

SR JUEZ LETRADO DE 1era INSTANCIA EN LO PENAL DE 23º (ex 8º) TURNO

Natalia Jubin, comparezco en autos caratulados: "Correa Irma, Su denuncia" IUE 91-10143/1986, y digo:

Como abogada patrocinante en esta causa, e integrante del equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu, comparezco en estos autos, peticionando la adopción de medida cautelar de no innovar en relación al predio de La Tablada sito en Camino Melilla y Antonio Rubino.

En esta causa se investiga la desaparición de Miguel Ángel Mato Fagián encontrándose las investigaciones en curso desde 1986. El lugar donde se desarrollaron los hechos denunciados es en las instalaciones de La Tablada que constituyó un centro clandestino de detención durante el período dictatorial.

Tal escenario donde se desarrollaron los hechos investigados debe ser, durante la tramitación de esta causa, preservado en su integridad desde que constituye un elemento de prueba fundamental (arts. 175 y sigtes del CPP y 311 y 316 CGP)

Recientemente, se ha dado a conocer a la opinión pública que el INISA proyecta construir en dicho predio un centro de rehabilitación para adolescentes en el predio de La Tablada.

Se adjunta la información de prensa que consigna la decisión adoptada en tal sentido y las coordinaciones que se han venido efectuando para llevar adelante tal cometido.

<https://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/inisa-pidio-nuevos-recursos-al-parlamento-para-conformar-la-institucion/>

<http://www.maldonadonoticias.com/beta/sociales/6882-el-inisa-contar%C3%A1-con-un-complejo-modelo-para-asegurar-derechos-de-los-internos.html>

<http://www.elpais.com.uy/informacion/obras-millones-dolares-sirven.html>

<https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/arismendi-directorio-instituto-nacional-inclusion-social-adolescente>

<https://www.cnd.org.uy/index.php/sala-de-prensa/1749-acuerdan-plan-de-accion-para-proyecto-de-inisa>

<http://brecha.com.uy/deja-vu-2/>

Esta obra, conforme la información recabada, comprendería las actuales instalaciones así como parte del predio que las rodea.

Como se comprenderá, esta decisión de construir en este sitio afecta gravemente el adecuado progreso de estas investigaciones en tanto que comprende lugares donde eventualmente afecta la prueba material constituida por los lugares de detención, tortura y desaparición, sitio que eventualmente será inspeccionado por las partes de este proceso y por las víctimas que formularon la denuncia.

Por tal razón se comparece ante esta sede a fin de solicitar que se dicte la prohibición de innovar en todo el predio de La Tablada hasta tanto se concluya la investigación que motivara el inicio de estos autos.

La preservación del lugar es además un imperativo de cumplimiento de los estándares internacionalmente aceptados en relación a estos sitios para mantener la memoria de las conductas cometidas por un estado terrorista cumpliendo así con garantizar la no repetición de tales violaciones.

La sentencia de condena al Estado uruguayo dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman, impuso al Estado uruguayo la obligación de adoptar las medidas necesarias para localizar los restos de los detenidos desaparecidos y su entrega a los familiares (párrafo 258), lo cual no puede descartarse en el predio de que se trata, pues existen numerosas denuncias de personas secuestradas allí y luego desaparecidas.

A tal punto que en el Informe de actividades del GIAF 2013-2014, "INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS SOBRE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN LA ÚLTIMA DICTADURA CÍVICO-MILITAR"¹, específicamente en el Capítulo III, se da cuenta de las tareas arqueológicas de excavamiento realizadas en el predio del ex centro clandestino de detención "La Tablada", en búsqueda de restos de desaparecidos. De acuerdo a dicho Informe, que releva el Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos (2004) y la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos, las personas detenidas desaparecidas en La Tablada son: Luis

¹ Disponible en http://sdh.gub.uy/wps/wcm/connect/sdh/d4369731-aba3-4afd-9492-ae827da113e6/INFORME+DE+ACTIVIDADES+GIAF+2013-2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=d4369731-aba3-4afd-9492-ae827da113e6. Ver págs. 70 a 112.

Eduardo Arigón Castel; Óscar José Baliñas Arias; Óscar Tassino Asteazu; Amalia Sanjurjo Casal; Ricardo Alfonso Blanco Valiente, cuyos restos fueron hallados por el GIAF en marzo de 2012 en el Batallón de Paracaidistas Nº14, Félix Sebastián Ortiz; Antonio Omar Paitta Cardozo; Miguel Ángel Matto Fagián.

También se señala en el Informe que, de acuerdo a diversos testimonios, las siguientes cuatro personas detenidas desaparecidas en Argentina habrían sido trasladadas a Uruguay y vistas en La Tablada (Semana Brecha Nº 1099 15/12/2006; Rico et al.2012): Carlos Federico Cabezudo Pérez; Célida Elida Gómez Rosano; Eduardo Gallo; Carolina Barrientos de Carneiro.

En el citado informe se da cuenta de testimonios de ex soldados y vecinos que señalan que oficiales trasladaron cuerpos de personas del edificio de la Tablada hasta un Arroyo Pantanoso cercano o bien que los cuerpos eran tirados a “un pozo” o bien que existieron enterramientos en lo que se conoce como el pabellón A (p.79). Finalmente, luego de la descripción de las tareas y excavaciones realizadas, se concluye en el Informe del GIAF que “En ninguna de las intervenciones realizadas se hallaron restos óseos humanos. La llegada de nuevos testimonios al GIAF podría impulsar nuevas intervenciones en La Tablada.” (p. 110).

Por todo ello, es claro que las investigaciones del GIAF no son definitivas y que podrían surgir nuevos datos de esta causa y otras causas judiciales donde se investigan hechos similares, sobre la ubicación de restos de desaparecidos en ese predio.

En este sentido, con base a ese informe, es verosímil la existencia de enterramientos allí, por lo cual la petición de no innovar se torna imprescindible y urgente, frente a la posible construcción de una cárcel en ese mismo predio

Así, la decisión de construir un centro de rehabilitación en el mismo predio donde se han cometido graves violaciones a los derechos humanos además de intervenir en un espacio que constituirá un sitio de memoria, modifica parte importante de la prueba necesaria para esclarecer los hechos denunciados en esta causa.

La medida cautelar peticionada permitirá mantener el predio en las condiciones actuales las que deberán permanecer hasta que se resuelvan las responsabilidades reclamadas en relación a los delitos investigados.

Por la calidad de la medida peticionada solicitamos que se nos exonere de contracautela (art. 314 del CGP)

Se funda el derecho en lo dispuesto por los arts. 175 y siguientes del CPP y 311 y 316 CGP.

Por lo expuesto al Sr Juez PIDO:

1) Se tenga presente la información documental aportada y se disponga la medida cautelar de no innovar en el predio de La Tablada hasta la culminación de las investigaciones que tramitan en esta causa.

2) Se comunique la decisión judicial al INISA responsable de la obra que se proyecta llevar a cabo.